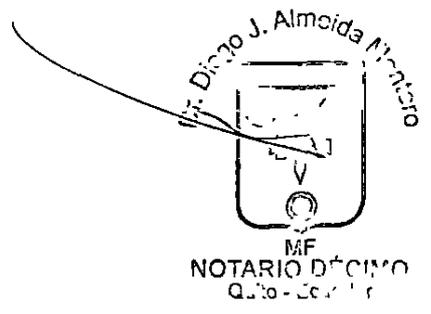


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR RUTASUR S.A.  
QUE OTORGAN:  
PEPE AMILCAR MENDEZ REVELO,  
AIDA IRENE MENDEZ REVELO**

**CAPITAL: USD \$800,00**

DI: 3 COPIAS

**\*\* MF \*\***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO**, Notario suplente de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de personal – cuatro tres cuatro dos- DP-UPTH- de diez de junio del dos mil quince, comparecen los señores: **PEPE AMILCAR MENDEZ REVELO**, divorciado, por sus propios y personales derechos, y la señorita **GUTHI IRENE MAYA**

1 **BASANTES**, en su calidad de mandataria de la señora **AIDA IRENE**  
2 **MENDEZ REVELO**, divorciada; conforme consta del poder que en  
3 copia certificada se adjunta como documento habilitante.- Los  
4 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para  
6 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que  
7 me exhibieron sus documentos de identidad que en fotocopias  
8 agrego como habilitantes al presente instrumento; y me piden que  
9 eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE UNA**  
10 **COMPAÑÍA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
11 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras  
12 Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la  
13 constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS**  
14 **DEL SUR RUTASUR S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a  
15 continuación se expresan:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
16 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **PEPE**  
17 **AMILCAR MENDEZ REVELO**, divorciado, por sus propios  
18 derechos; y la señora **AIDA IRENE MENDEZ REVELO**, divorciada;  
19 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente representada por  
20 la señorita **GUTHI IRENE MAYA BASANTES**, de conformidad al  
21 poder especial que se agrega como habilitante, todos mayores de  
22 edad, ecuatorianos, con capacidad legal para contratar y poder  
23 obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.-  
24 **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la  
25 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR**  
26 **RUTASUR S.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el  
27 siguiente estatuto:- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**  
28 **TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR RUTASUR S.A.-**

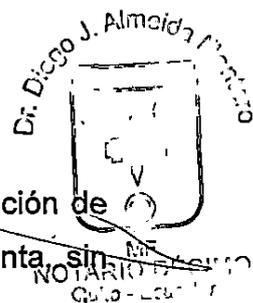
Dr. Diego J. Almeida Montano  
MF  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
QUITO

1 **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
2 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO-UNO:**  
3 **DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**  
4 **RUTAS DEL SUR RUTASUR S.A.,** razón social con la que figurará  
5 oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga así  
6 como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que  
7 estén a su cargo. - **ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y**  
8 **DOMICILIO.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS**  
9 **DEL SUR RUTASUR S.A.,** es de nacionalidad ecuatoriana y su  
10 domicilio principal, será la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia  
11 de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,  
12 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
13 establecimientos en cualquiera de las provincias del país e inclusive  
14 en países vecinos.- **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La  
15 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR**  
16 **RUTASUR S.A.,** se dedicara exclusivamente al transporte de carga  
17 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
18 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus  
19 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos  
20 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la  
21 **Compañía** podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
22 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-  
23 **ARTICULO CUATRO: DURACION.-** El plazo de duración de la  
24 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR**  
25 **RUTASUR S.A.,** es el de cincuenta años contados a partir de la  
26 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del  
27 domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en  
28 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese

1 la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y  
2 la ley.- **CAPITULO II.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**  
3 **ACCIONES.- ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
4 social de la compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES  
5 (USD.800.00) de los estados Unidos de América, dividido en  
6 ochocientas acciones iguales, individual, ordinarias y nominativas de  
7 un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero  
8 uno al ochocientos inclusive, las que estarán representadas por  
9 títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
10 la compañía.- **ARTÍCULO SEIS: ACCIONES.-** La compañía llevará  
11 un libro de acciones y accionistas en el que se registrará las  
12 transferencias de acciones. Los títulos acciones se expedirán de  
13 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán  
14 representar una o más acciones. El derecho de negociarlas y  
15 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.-  
16 **ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la  
17 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
18 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en  
19 la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas  
20 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones  
21 en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
22 dicho aumento.- **ARTICULO OCHO: RESPONSABILIDAD.-** La  
23 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se  
24 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la  
25 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CAPITULO III.- DE LA**  
27 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NUEVE:**  
28 **ADMINISTRACIÓN.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO



1 la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los  
2 asuntos que indiquen en la petición.- **ARTÍCULO QUINCE: DEL**  
3 **QUÓRUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse  
4 constituida para deliberar en primera convocatoria será necesario  
5 que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la  
6 mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta  
7 se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere  
8 la aportación del capital social que representen y así se expresará  
9 en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere  
10 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá  
11 a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de  
12 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda  
13 convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera  
14 convocatoria.- **ARTICULO DIEZ Y SEIS: QUÓRUM ESPECIAL.**-  
15 Para que en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
16 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,  
17 transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se  
18 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general  
19 cualquier modificación, deberá estar presente más de la mitad del  
20 capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación  
21 de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda  
22 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la  
23 forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
24 Compañías.- **ARTICULO DIECISIETE: DE LA JUNTA GENERAL**  
25 **UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
26 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
27 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para  
28 tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital



1 pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
2 nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, sin  
3 embargo cualquiera de los accionistas puede oponerse a la  
4 discusión de los asuntos sobre los cuales se considere lo  
5 suficientemente no informado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:**  
6 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.**- Los Accionistas podrán  
7 concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o  
8 por medio de un representante. La representación se conferirá  
9 mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con  
10 carácter de especial para cada Junta General, dirigida al Presidente  
11 de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los  
12 Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
13 **DIECINUEVE: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las  
14 Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital  
15 pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de  
16 Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus  
17 votos en proporción al capital pagado de sus respectivas acciones.  
18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
19 numérica.- **ARTICULO VEINTE: DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS**  
20 **ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de  
21 la Compañía o por quien estuviere reemplazándolo o si así se  
22 acordare en la junta por un accionista elegido para el efecto por la  
23 misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
24 Generales, llevará las firmas del Presidente y un Secretario, función  
25 ésta que será desempeñada por el Gerente General de la  
26 Compañía.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: SUSCRIPCIÓN DE LAS**  
27 **ACTAS.**- Si la Junta General fuere Universal el acta deberá ser  
28 suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas

1 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser  
2 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una  
3 por el Secretario.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DE LA**  
4 **JUNTA.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
5 reunida es el órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia  
6 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados  
7 con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa  
8 y que no se hallaren atribuidos a otros organismos de la Compañía,  
9 siendo de su competencia los siguientes: a.-Nombrar al Presidente,  
10 al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; el período  
11 para el cual son nombrados estos funcionarios es el de dos años a  
12 excepción del comisario que será de un año, pudiendo ser  
13 reelegidos indefinidamente. b.- Conocer y resolver todos los  
14 informes que presenten los Órganos de Administración y  
15 fiscalización, como los relativos a Balance, reparto de utilidades,  
16 formación de reservas, administración. c.-Resolver sobre el aumento  
17 o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada,  
18 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto,  
19 de conformidad con la ley de Compañías. d.-Aprobar anualmente el  
20 presupuesto de la compañía. e.- Fijar la remuneración que percibirán  
21 el Presidente, Gerente General y Comisarios. f.-Resolver acerca de  
22 la disolución de la Compañía y designar a los liquidadores, fijando  
23 sus remuneraciones y considerar las cuentas de liquidación. g.- Fijar  
24 la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
25 celebración el Gerente General requiera autorización de la Junta  
26 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo  
27 doce de la Ley de Compañías. h.- Autorizar al Gerente General el  
28 otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con

1 la ley. i.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los  
2 reglamentos de la Compañía. j.- Aprobar y resolver gastos e  
3 inversiones. k.- Las demás que contemple la Ley y el presente  
4 Estatuto.- **ARTICULO VEINTITRÉS: DEL PRESIDENTE.-** El  
5 Presidente será designado por la Junta General de Accionistas para  
6 un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y  
7 éste podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente  
8 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. En  
9 caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, le  
10 reemplazará el Gerente General o la persona que designe la Junta  
11 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:**  
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y  
13 atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar y presidir la Junta  
14 General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el  
15 Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de  
16 actividades y los que ésta le solicite. c.- Ejercer la representación  
17 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente  
18 General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más  
19 funcionarios, para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento, a  
20 los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al  
21 Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal  
22 o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta  
23 General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los  
24 nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar  
25 con el Gerente General los títulos acciones. h.- Firmar  
26 conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las  
27 que intervenga la Compañía. i.- Las demás que le corresponda  
28 según la Ley, los Reglamentos y este Estatuto.- **ARTÍCULO**

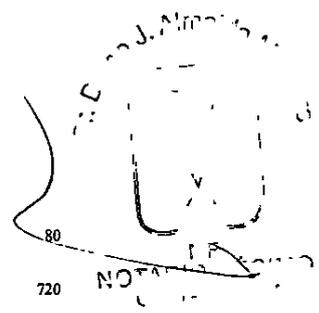
1 **VEINTICINCO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General,  
2 durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido  
3 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser  
4 accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser  
5 legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento  
6 temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.-  
7 **ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
8 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir  
9 conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales  
10 y los Títulos Acciones. b.- Actualizar y suscribir con su firma todo  
11 acto y contrato a nombre y representación de la compañía. c.-  
12 Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Súper  
13 vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía. e.-  
14 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. f.-  
15 Otorgar poderes generales y especiales con autorización de la Junta  
16 General. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y  
17 llevar por sí mismo el Libro de Actas de las Juntas Generales, así  
18 como el Libro-Talonario y el de Acciones y Accionistas. h.- Efectuar  
19 gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente  
20 de conformidad con las resoluciones de la Junta General. i.-  
21 Presentar cada año a la Junta General una Memoria razonada  
22 acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y  
23 de la cuenta de pérdidas y ganancias. j.- Usar la firma de la  
24 compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el  
25 Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se solicite y este  
26 organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la  
27 situación administrativa y financiera de la compañía. l.- Contratar el  
28 personal administrativo, técnico, profesional y empleados o

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
NOTARIO

1 trabajadores en general. m.-Ejercer todas las funciones que le  
2 señalare la Junta General de Accionistas y, además, todas aquéllas  
3 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la  
4 compañía.- **ARTICULO VEINTISIETE: DE LA REPRESENTACIÓN**  
5 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como  
6 extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los  
7 asuntos relativos con su cargo, en operaciones comerciales y civiles,  
8 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda  
9 clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este Estatuto, sin  
10 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de  
11 Compañías.- **CAPITULO IV.- ARTICULO VEINTIOCHO: DEL**  
12 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas que resultaren de  
13 cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento,  
14 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance  
15 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**  
16 **VEINTINUEVE: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas  
17 en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones  
18 previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades  
19 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se  
20 distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta  
21 General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un  
22 fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se  
23 contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada  
24 año.- **ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General  
25 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,  
26 accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden  
27 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO:**  
28 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del

1 Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus  
2 Reglamentos; y, las que determine la Junta General de Accionistas.  
3 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y de  
4 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de  
5 la administración y en interés de la Compañía.- **ARTICULO**  
6 **TREINTA Y DOS: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas  
7 de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen  
8 establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomadas  
9 con sujeción a la Ley.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: DISOLUCIÓN**  
10 **Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la Compañía, no  
11 habiendo oposición entre accionistas, asumirá las funciones de  
12 liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta  
13 General nombrará un liquidador principal y un suplente y se señalará  
14 sus atribuciones y deberes. La Compañía se disolverá por cualquiera  
15 de las causas legales o por resolución de la Junta General de  
16 Accionistas válidamente adoptada, quedando autorizada para  
17 examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más  
18 documentos de la Compañía que considere necesaria.- **ARTICULO**  
19 **TREINTA Y CUATRO: INFORME DEL COMISARIO.-** El Comisario  
20 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la  
21 Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico  
22 de la Sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General  
23 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.-  
24 **CAPITULO V.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: CUADRO DE**  
25 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social  
26 de la Compañía esta integrado de la siguiente manera:

| 27 NOMRES       | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL | PAGADO |
|-----------------|------------------|---------|--------|
| 28 No. ACCIONES |                  |         |        |



|   |                             |     |     |     |
|---|-----------------------------|-----|-----|-----|
| 1 | PEPE AMILCAR MENDEZ REVELO. | 80  | 80  | 80  |
| 2 | AIDA IRENE MENDEZ REVELO    | 720 | 720 | 720 |
| 3 | TOTAL                       | 800 | 800 | 800 |

4 **ARTICULO TREINTA Y SEIS: DECLARACION JURADA DE**  
5 **LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS.-** Los comparecientes  
6 declaramos bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan  
7 para realizar las operaciones que dan lugar a la presente  
8 constitución de la compañía provienen de actividades licitas al igual  
9 que declaramos que el capital es de origen nacional. Como también  
10 por unanimidad nombran al doctor PEPE AMILCAR MENDEZ  
11 REVELO como apoderado o Gerente General Provisional para llevar  
12 adelante el proceso de constitución de la compañía, el mismo que  
13 una vez cumplido convocará inmediatamente a Junta General de  
14 Accionistas donde se designarán a los administradores de la  
15 compañía de manera definitiva.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE:**  
16 **DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-**  
17 Los comparecientes declaramos bajo juramento que hemos  
18 cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y  
19 licencias, así como aquellos permisos de funcionamiento, licencias  
20 y autorizaciones que en el futuro soliciten otras instituciones y que  
21 sean necesarios para la operación y funcionamiento de la  
22 compañía.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO: EMISIÓN DE**  
23 **ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de  
24 acciones y entrega de títulos que se expidiere, se estará a lo  
25 dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones  
26 de Junta General de Accionistas.- **CAPITULO FINAL.- ARTICULO**  
27 **TREINTA Y NUEVE:** Los Contratos de Operación que reciba la  
28 Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de

1 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos  
2 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente  
3 no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO CUARENTA:** La  
4 reforma del Estatuto, aumento, o cambio de unidades, variación de  
5 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo  
6 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes  
7 organismos de tránsito.- **ARTICULO CUARENTA Y UNO:** La  
8 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
9 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
10 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones  
11 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
12 transporte Terrestre y Transito.- **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS:** Si  
13 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además  
14 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos  
15 por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-  
16 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los comparecientes bajo juramento  
17 declaran que pagaran el capital social una vez constituida la  
18 compañía, así mismo los contratantes declaran bajo juramento que  
19 los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y  
20 veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no  
21 estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
22 Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los  
23 accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán  
24 someterse al Procedimiento de Mediación conforme lo establece la  
25 Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la  
26 Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted Señor Notario se  
27 dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la  
28 validez de la presente Escritura Constitutiva de la Compañía.-"

1 (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta  
2 inserta que se halla firmada por el Doctor Pepe Méndez Revelo con  
3 matrícula profesional número diecisiete-dos mil -veinte y sete, del  
4 Foro de Abogadosa.- Para el otorgamiento de la presente escritura  
5 se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a  
6 los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican  
7 y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el  
8 protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-  
9

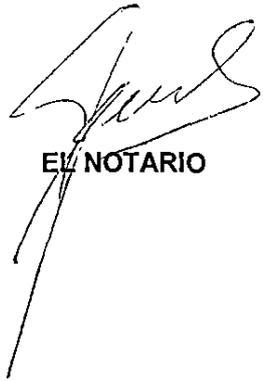
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



PEPE AMILCAR MENDEZ REVELO  
C.C. No. 0400638144



GUTHI IRENE MAYA BASANTES  
C.C. No. 1707951032

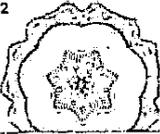


EL NOTARIO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 040063814-4

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MENDEZ REVELO PEPE AMILCAR  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CARCHI MONTUFAR GONZÁLEZ SUÁREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO  
 V233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDEZ SEGUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REVELO LAURA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-10-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-08

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO

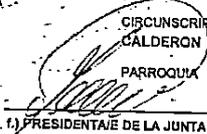
  
  
 000633107


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**016** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0019 0400638144  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MENDEZ REVELO PEPE AMILCAR

PICHINCHA PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN CIRCUNSCRIPCIÓN CALDERON 0  
 PARROQUIA 2 ZONA

  
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170795103-2

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MAYA BASANTES GUTHI IRENE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CARCHI TULCAN MALDONADO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1959-12-15  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO  
 E2343E1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MAYA FILIBERTO EUDORO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BASANTES GULNARA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-12-03  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-03

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO

  
  
 00088005


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 170795103-2 020 - 0029  
 MAYA BASANTES GUTHI IRENE  
 PICHINCHA QUITO  
 CENTRO HISTORICO LA LOMA  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00659  
 4086389 11/12/2014 13:42:28

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170796212-0**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MENDEZ REVELO AIDA IRENE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1964-12-21**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**




INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**  
 E33331222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MENDEZ FRANCISCO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **REVELO AURA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-01-09**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-01-09**





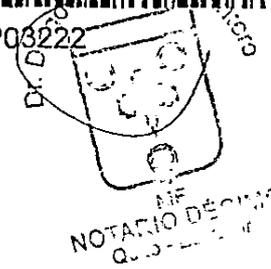

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014**  
**170796212-0 000 0000**  
**MENDEZ REVELO AIDA IRENE**  
**NO EMPALMADO USUO**  
**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE**  
**4121300 2011/2014 11:07:03**  
**4121300**




Factura: 001-002-000005541

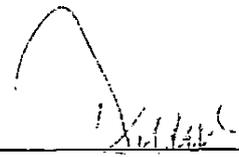


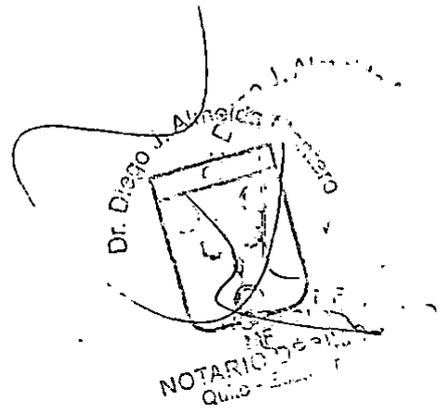
20151701010P03222



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

| Escritura N°:                     |                           | 20151701010P03222        |                        |                    |              |                |                           |
|-----------------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>           |                           |                          |                        |                    |              |                |                           |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL |                           |                          |                        |                    |              |                |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:            |                           | 7 DE ABRIL DEL 2015      |                        |                    |              |                |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                 |                           |                          |                        |                    |              |                |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>               |                           |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                           | Nombres/Razón social      | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que le representa |
| Natural                           | MEÑEZ REVELO AIDA IRENE   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1707962120         | ECUATORIANA  | MANDANTE       |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                 |                           |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                           | Nombres/Razón social      | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que representa    |
| Natural                           | MAYA BASANTES GUTHI IRENE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1707951032         | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                  |                           |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Provincia                         |                           | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                |                           |
| PICHINCHA                         |                           | QUITO                    |                        | SANTA PRISCA       |              |                |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:            |                           |                          |                        |                    |              |                |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:             |                           |                          |                        |                    |              |                |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:      |                           | INDETERMINADA            |                        |                    |              |                |                           |

  
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



1 --- rio

2

3 **ESCRITURA No. 0151701010P003222**

4 **FACTURA No. 001-002-000005541**

5

6

7

8

9

10

11

**PODER ESPECIAL**

12

**QUE OTORGA:**

13

**AIDA IRENE MENDEZ REVELO**

14

**A FAVOR DE**

15

**GUTHI IRENE MAYA BASANTES**

16

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

17

DI: 7 COPIAS

18

**\* / \* MF \* / \***

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

20

Ecuador, hoy día **SIETE (7) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante

21

mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del

22

Cantón Quito, comparece la señora **AIDA IRENE MENDEZ REVELO**, de

23

estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos.- La

24

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

25

domiciliada en España, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente

26

capaz para contratar y obligarse, a quien conozco, de todo lo cual

27

doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en

28

fotocopia agregó como documentos habilitantes al presente instrumento;

1 y me pide que eleve a escritura pública una de PODER ESPECIAL,  
2 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribe:-  
3 "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras Públicas a su cargo,  
4 sírvase incorporar una minuta de Poder Especial de conformidad con las  
5 siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Libre y  
6 voluntariamente comparece la señora AIDA IRENE MENDEZ REVELO,  
7 mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en  
8 España y de paso por esta ciudad de Quito, con Cedula de ciudadanía  
9 número; 170796212-0 y dice otorgar Poder Especial, amplio y suficiente  
10 cual en derecho se requiere a favor de la señorita GUTHI IRENE MAYA  
11 BASANTES, para que a nombre y representación de la mandante realice  
12 las siguientes gestiones:- UNO.- Para que realice todas y cada una de las  
13 gestiones de representación a nombre de la mandante en la constitución  
14 de una Compañía de Transporte Pesada Rutas del Sur RUTASUR S.A.,  
15 quien es accionista de esta empresa en proceso de constitución, para lo  
16 cual firmara toda clase de documentos necesarios que se requieran estar  
17 firmados por la mandante como si fuera esta misma.- DOS.- Para que  
18 pueda concurrir a cualquier entidad financiera y a nombre de la mandante  
19 solicite y firme por ella la apertura de una cuenta de integración a nombre  
20 de la Compañía referida y llegado que fuere el tiempo solicite la devolución  
21 de la misma. TRES.- Para que asista a las Juntas Generales Ordinarias y  
22 extraordinarias y participe con voz y voto en las deliberaciones que se den  
23 al interior de esta empresa como si fuera ella misma, especialmente en la  
24 Junta General que se designara a los administradores de la empresa,  
25 nominando y votando con todos sus votos por el señor CELSO EDUARDO  
26 CAZA MARTINEZ, para que sea el Gerente General de la empresa antes  
27 referida.- CUATRO.- Para que concurra a una de las Notarías del Distrito  
28 Metropolitano de Quito y firme a mi nombre y representación como que

1 fuera yo misma, la escritura de constitución de la compañía de Transporte  
2 Pesado Rutas del Sur RUTASUR S.A.- SEGUNDA: La mandataria  
3 adquiere la calidad que se invoca, con todas las obligaciones y derechos  
4 que se desprenden del presente instrumento público quedando inclusive  
5 autorizada para que pueda delegar el presente poder en calidad de  
6 Procuración Judicial en la persona de un profesional del derecho, esto es  
7 abogado o doctor en jurisprudencia si el caso lo amerita.- Usted señor  
8 Notario, se servirá agregar las demás de estilo para la completa validez  
9 de este poder especial que en esta fecha se otorga.-" (HASTA AQUÍ LA  
10 MINUTA).- La compareciente ratifica la minuta inserta que se halla firmada  
11 por el Doctor Pepe Mendez Revelo, con matrícula profesional número  
12 diecisiete-dos mil – veinte y siete del Consejo de la Judicatura.- Para el  
13 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales  
14 del caso y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, en unidad  
15 de acto, se ratifica y firma conmigo, quedando incorporado la presente  
16 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

17  
18  
19 AIDA IRENE MENDEZ REVELO  
20 C.C.No. 170796212-0

21  
22  
23  
24 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
25 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO  
26  
27  
28

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

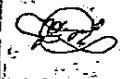


N.º: 170796212-0  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: MENDEZ REVELO AIDA IRENE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-12-21  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: EMPLEADO PRIVADO  
 E333311222

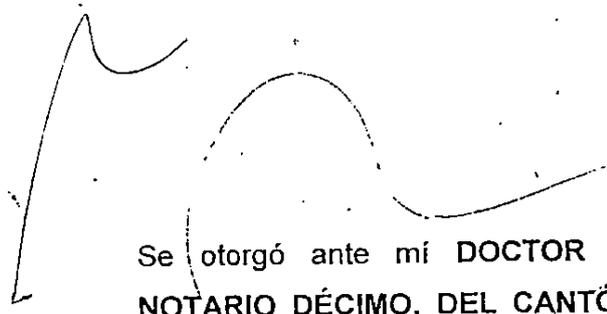
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDEZ FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REVELO AURA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-09  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-09




DIRECTOR GENERAL  
 REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES 25 DE FEBRERO DEL 2014  
 170796212-0 - 000 - 0000  
 MENDEZ REVELO AIDA IRENE

NO EMPADRONADO USD: 0  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SU DOMINIO DE  
 4121300 28/11/2014 11:07:03  
**4121300**



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a siete (07) de abril del año dos mil quince.-



  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
 Notario Décimo del Cantón Quito.





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

*[Handwritten signature]*  
NOTARIAL

**RESOLUCIÓN No. 040-CJ-017-2015-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-4150, de fecha 11 de marzo de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR RUTASUR S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR RUTASUR S.A.** con domicilio en la parroquia Centro Histórico, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

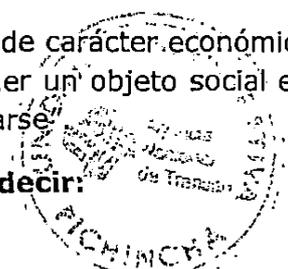
| Nº de socio | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | Nº DE RUC/ CÉDULA |
|-------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1           | AIDA IRENE MENDEZ REVELO          | 1707962120        |
| 2           | PEPE AMILCAR MENDEZ REVELO        | 0400638144        |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

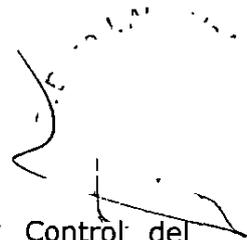
Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 723-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 16 de abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR RUTASUR S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0901-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 20 de mayo de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR RUTASUR S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

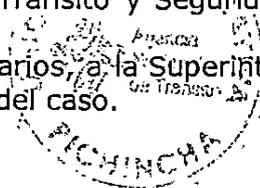


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR RUTASUR S.A.** con domicilio en la parroquia Centro Histórico, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de mayo de 2015.



Dr. Carlos Jurado Bedrán

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

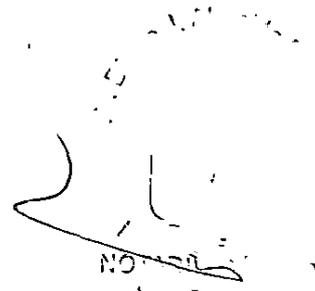
Ab. Rubén Pabón Vázquez

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2015 09:35 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7688204  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713795647 SUASNAVAS LEON JAVIER GEOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR RUTASUR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2016 09:35 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

04/03/2015 8.31 AM

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

5391697

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional de Tránsito  
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPANIA

: "RUTASUR S.A."

TIPO DE TRÁMITE

: CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO

: ANT-UAP-2015-4150

Nº DE MODIFICACIÓN

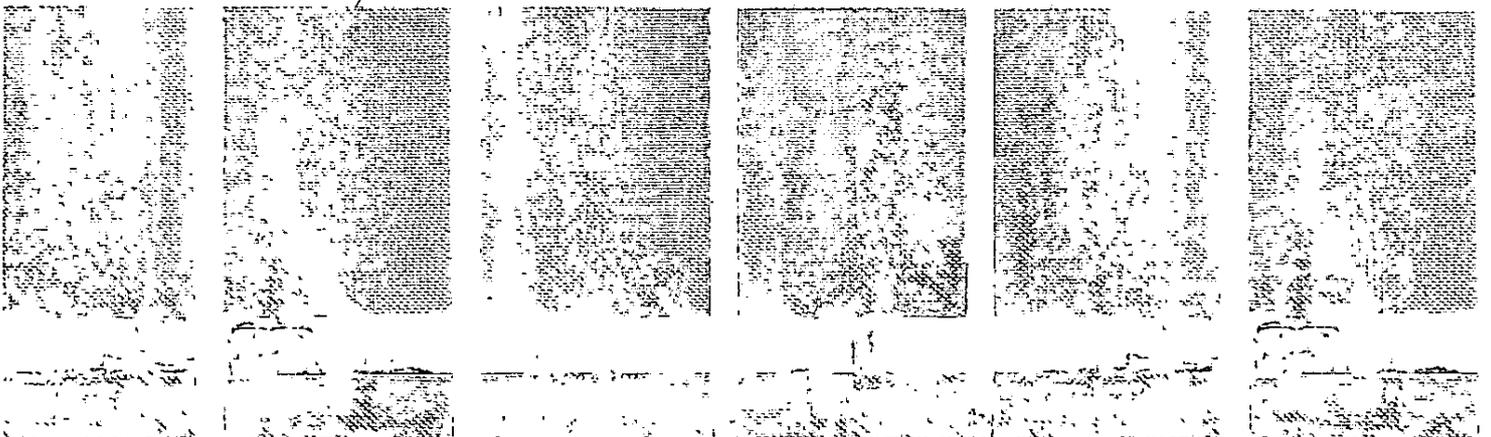
: 040-CJ-017-2015-ANT-DPP

FECHA DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN

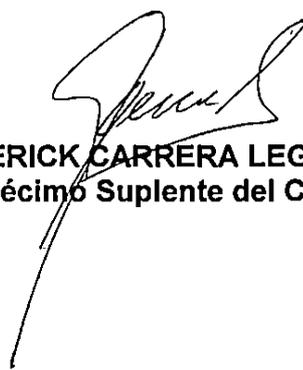
: 20 DE MAYO DE 2015

Firma y sello autorizado.

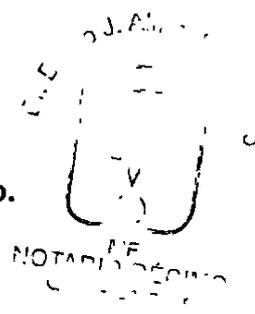
CONFORME LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEÑALAMIENTO VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTTSV, FINO LOS VALORES DE LOS DERECHOS A LOS TÍTULOS HABITANTES Y DE MÁS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. 138-DIR-2014-ANTAP POR EL TARIFFARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; POR LO QUE LA PRESENTE ESPECIE FISCAL TIENE UN COSTO DE USD \$ 1,45,00



Se otorgó ante mí **DOCTOR ERICK CARRERA LEGUISAMO, NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a diez y ocho (18) de junio del año dos mil quince.-



**DR. ERICK CARRERA LEGUISAMO**  
Notario Décimo Suplente del Cantón Quito.



J. A. ...  
NOTARIO DÉCIMO

TRÁMITE NÚMERO: 43394



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 30068                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 26/06/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3301                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                            |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA DECIMA /QUITO /17/06/2015                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL SUR<br>RUTASUR S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO   |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA

